



Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2020, según lo dispuesto en el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, el proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la norma es regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través del sistema de teletrabajo por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en su ámbito de aplicación.

Se trata de definir el marco jurídico que asegure la combinación entre las necesidades de conciliación, las exigencias del servicio público y la oportunidad que ofrece el teletrabajo para implementar otras formas de organización laboral. Asimismo, regula el procedimiento de autorización y de extinción de esta modalidad, la forma de prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, incluyendo el reconocimiento del derecho a la intimidad y a la desconexión digital conforme a lo dispuesto en el artículo 14.j.bis) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el seguimiento y evaluación de los servicios, de modo que se garantice su utilidad efectiva en razón de los fines perseguidos.

El proyecto normativo viene acompañado de la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo y en ella se recoge que la aprobación del Decreto no es susceptible de producir un impacto presupuestario significativo. Caso de producirse algún coste, consecuencia de los medios humanos y materiales necesarios para la tramitación de los procedimientos administrativos derivados de su aplicación, y por la configuración de los programas informáticos vinculados a su seguimiento, se asumirían por el personal y los recursos materiales actualmente asignados a los órganos competentes para tal fin. Las aplicaciones informáticas que pueda ser preciso desarrollar se dotarán con los recursos ordinarios de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, según la MAIN, la dotación de medios solo supondría aumento de costes, por la necesidad de duplicar ordenadores o licencias, circunstancia que no se va a producir puesto que se parte del principio de una única dotación de medios por empleado, y por la inversión que ya

se ha producido en la adquisición de equipos portátiles y de licencias de uso, en la situación de emergencia, derivada de la pandemia del COVID-19.

Por último, el proyecto no contempla ningún tipo de concepto retributivo.

Por todo lo expuesto, se entiende que cualquier gasto que deba derivarse de la implantación de la modalidad de teletrabajo se atenderá con los créditos disponibles en las distintas Secciones presupuestarias y en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, sin que en ningún caso pueda suponer incremento del gasto respecto al aprobado en la ley de presupuestos vigente y su posible repercusión en ejercicios futuros se deberá incluir dentro de los correspondientes escenarios presupuestarios de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo señalado, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA